

ACTA SESIÓN ORDINARIA CACONAVI-080-2022. Acta número cero ochenta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en el Consejo Nacional de Vialidad el siete de noviembre del dos mil veintidós a las dieciséis horas con veinte minutos con la asistencia de los siguientes Miembros: El señor Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Ángela Mata Montero, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Carlos Ávila Arquín, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Braulio Venegas Dijeres, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i. y Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. Asisten todos de manera presencial. **Ausente con justificación:** Señor Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes. En razón de la ausencia del señor Presidente de este Consejo, el director Luis Llach Cordero fungirá como Presidente ad hoc. -----

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

ARTÍCULO I. Lectura y aprobación del orden del día de la Sesión 080-2022. ---

A solicitud del Director Ejecutivo, se traslada el conocimiento de los Asuntos Urgentes al Capítulo II. -----

ACUERDO 1. Se lee y se modifica el Orden del día 080-2022 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. ASUNTOS URGENTES -----

ARTÍCULO 2. Propuesta de Decreto Legislativo: El Ing. Mauricio Batalla, Director Ejecutivo se refiere al oficio DIE-EX-07-2022-1183 de fecha 07 de noviembre de 2022, circulado el día de hoy - vía correo electrónico - a los señores Miembros, mediante el cual, en atención al acuerdo 7 “*Trasladar a la Comisión*

Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias hasta la suma de setenta millones de dólares para que sean utilizados en la atención de infraestructura vial.” de la Sesión Ordinaria 75-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, comunicado con el oficio ACA 2-22-654 y de conformidad con los Lineamientos sobre Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la República establecidos por el Ministerio de Hacienda, presenta para aprobación propuesta de Decreto Legislativo por un monto de ₡34.798.400.682,00 (treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho millones, cuatrocientos mil, seiscientos ochenta y dos colones) con el fin de ser remitido al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Los movimientos presupuestarios incluidos en el decreto legislativo obedecen al análisis realizado de los recursos asignados en este período presupuestario, que no serán ejecutados por los diferentes programas institucionales y que de acuerdo a la proyección de ejecución para el tercer trimestre del 2022, se convierten en remanentes institucionales que se propone transferir a la Comisión Nacional de Emergencias para la atención de los proyectos de infraestructura vial producto de los daños ocasionados por el Huracán Julia, de conformidad con el Decreto de Emergencia 43754-MP, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 01 de noviembre de 2022. -----

Al ser las 4:49 p.m. se retira de la sesión el Ing. Mauricio Batalla para atender convocatoria de la Asamblea Legislativa. -----

Una vez analizada la información que antecede, los señores Miembros resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 2: De conformidad con el detalle presentado por la Dirección Ejecutiva en oficio DIE-EX-07-2022-1183 (7), se aprueba la propuesta de Decreto Legislativo de la institución, a presentar ante el Ministerio de Hacienda para su aprobación.

ACUERDO FIRME. -----

ACUERDO 3: Dejar sin efecto la propuesta de decreto legislativo aprobada en Sesión 57-2022 del pasado 18 de agosto y comunicada mediante oficio ACA 2-22-469 (74), en la cual se planteaba el traslado de ¢6.728.939.400,00 a la Comisión Nacional de Emergencias. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA -----

Los señores Miembros resuelven trasladar la aprobación de los borradores de actas circulados por el Lic. Óscar Romero en su condición de Secretario de Actas a.i. para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES (AS) DIRECTORES (AS). -----

ARTÍCULO 4.1: Solicitud de informe sobre el equipo de grabación de audio y video para la sala de sesiones: Con ocasión de la próxima entrada en vigencia de la reforma al artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone que las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital, los señores Miembros resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 4: En vista de la entrada en vigencia - el próximo 11 de noviembre - de la reforma al artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, se solicita al Director Ejecutivo que presente en la sesión del próximo jueves 10 de noviembre, un informe sobre el estado actual de la contratación del equipo de grabación de audio y video y la fecha de su instalación y funcionamiento en la sala de sesiones de este Consejo. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 4.2: Seguimiento a la habilitación del paso por la Ruta Nacional 228: La señora Viceministra, Ángela Mata Montero, recuerda que, meses atrás y en varias ocasiones se ha visto en el seno de este Consejo la problemática de la Ruta Nacional 228 (Corralillo de Cartago). Igualmente recuerda que, en su oportunidad, en conjunto, la dirección ejecutiva de este Consejo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad respectiva hicieron una gira y se

determinó que a través de una figura legal se iba hacer uso de una propiedad para habilitar el paso por la ruta. Agrega que el dueño de la propiedad - el señor Jonathan Vindas Ramírez - lo único que solicitó fue que le garantizaran que el proceso se iba hacer tal y como se lo describieron a él en aquel momento, incluso el señor Ministro firmó un Convenio y se le entregó una nota con un cronograma avalado por el MOPT y el Conavi que decía que en una de las etapas del proceso se iba hacer diseño y construcción, sin embargo, el cartel promovido por Conavi después de la firma del Convenio, incluyó solo el diseño y ahora el señor Vindas Ramírez, indicó que no va a prestar más su propiedad si no se le garantiza que se va a cumplir con lo establecido en el Convenio firmado. Agrega que esto lo conversó con el Ing. Mauricio Batalla y se comprometió a resolver el tema el día de mañana; sin embargo, el señor Vindas Ramírez está solicitando un acuerdo de este Consejo para poder garantizarse que se va a resolver el tema por diseño y construcción tal y como fue convenido con el señor Ministro. Concluye señalando que el Convenio fue suscrito el pasado 3 de octubre y cuenta con el visto bueno de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según oficio DAJ-2022-5223. -----

Una vez deliberada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 5: Instruir al Director Ejecutivo para que ajuste el proceso de contratación para la habilitación del paso por la Ruta Nacional 228 a diseño y construcción, de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito con el señor Jonathan Vindas Ramírez, en fecha 3 de octubre de 2022; documento que cuenta con el visto bueno de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según oficio DAJ-2022-5223. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 4.3: Solicitud de informe sobre el tramo comprendido entre el puente sobre el río Virilla y la intersección “Doña Lela” en la Ruta Nacional

32: La directora Marcia Cordero Sandí señala que en el tramo comprendido entre el Puente sobre el río Virilla y la intersección “Doña Lela” en la Ruta Nacional 32 no ve a la empresa trabajando, por lo que, quisiera que la dirección ejecutiva presentara un informe al respecto. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Miembros por unanimidad deciden: ----

ACUERDO 6: Instruir al Director Ejecutivo para que, en la sesión del próximo jueves 10 de noviembre, rinda un informe sobre el estado de la intervención del tramo comprendido entre el Puente sobre el río Virilla y la intersección “Doña Lela” en la Ruta Nacional 32. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 4.4: Solicitud de informe sobre el estado de los reclamos de la Ruta Nacional 856: En otro orden de ideas, la directora Jenny Núñez Montoya hace la observación que la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos no ha vuelto a remitir informes sobre la atención de los reclamos de la Ruta Nacional 856, por lo que, propone solicitar un informe al respecto. -----

De conformidad con lo expuesto, los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 7: Instruir a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para que remita a este Consejo de Administración, el próximo 14 de noviembre, un informe con el estado actual de la atención de los reclamos de la Ruta Nacional 856.

ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 4.5: Solicitud de informe sobre las contrataciones por imprevisibilidad: Por su parte, el director Braulio Venegas Dijeres, señala que la dirección ejecutiva tiene pendiente el informe que se le solicitó en días pasados sobre el estado actual de las contrataciones por imprevisibilidad. -----

De conformidad con lo expuesto, los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 8: Recordar al Director Ejecutivo que presente a este Consejo de Administración, en la sesión del próximo jueves 10 de noviembre, un informe con el estado actual de las contrataciones por imprevisibilidad. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 4.6: Nota de fecha 05 de noviembre de 2022: Se conoce nota fechada 05 de noviembre de 2022 - trasladada por el despacho del señor Ministro mediante el oficio DM-TC-2022-2785 - suscrita por varios diputados y diputadas y alcaldes de Cartago referente a la situación del puente (Bailey) ubicado entre el Carmen de Cartago y San Nicolás, trasladada de fecha 05 de noviembre de 2022. - Los señores Miembros toman nota. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. -----

ARTÍCULO 5: Improbación del presupuesto inicial del período 2023 del Fideicomiso Corredor Vial San José- San Ramón y sus Radiales DFOE-CIU-0553 18631: Se conoce el oficio No. 18631 (DFOE-CIU-0553) de fecha 02 de noviembre de 2022, recibido en la Secretaría de Actas el 03 de noviembre de 2022, suscrito por las señoras Marcela Aragón Sandoval y Ana Patricia Barrientos Guzmán y el señor Josué Calderón Chaves Gerente de Área, Fiscalizadora y Asistente Técnico de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Contraloría General de la República, respectivamente, mediante el cual se comunica la improbación del presupuesto inicial del período del Fideicomiso Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales. -----

Una vez analizada la información que antecede, los señores Miembros resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 9: Trasladar a la Unidad Ejecutora del proyecto San José-San Ramón el oficio DFOE-CIU-0553 (18631) de fecha 02 de noviembre de 2022 remitido por la Contraloría General de la república, a efecto que procedan a realizar los ajustes correspondientes al Plan-Presupuesto 2023, de conformidad con lo señalado por el Órgano Contralor. Dicho documento deberá ser presentado a este Consejo de Administración, en la sesión del próximo jueves 10 de noviembre. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. PROYECTO DE RESOLUCIÓN. -----

ARTÍCULO 6.1: Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Also Frutales S.A. por concepto de intereses moratorios por el supuesto retraso en el pago de las facturas N° 402 – 468 – 479 – 489 – 510 – 512 – 519 – 520 – 545 – 575 - 416 – 446, a cargo de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes en el contrato de obra pública denominado Trabajos para la atención de la Ruta Nacional 326 (en lastre) sección de control N° 10882 y10883 (Santa Teresa (Iglesia) – Punta de Río Caliente – La Hermosa (R.322)), Pérez Zeledón”, Licitación Abreviada N° 2018LA-000010-000021-000001. (GAJ-15-2022-1600): Se conoce el oficio GAJ-15-2022-1600 de fecha 24 de octubre de 2022, recibido en la Secretaría de Actas el 28 de octubre de 2022, suscrito por los señores Carlos Vega Segura y Dennis Rodríguez González, y la señora Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarios respectivamente, de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos mediante el cual se remite borrador de resolución que atiende el reclamo administrativo interpuesto por Also Frutales S.A, por concepto de intereses moratorios por el supuesto retraso en el pago de las facturas N° 402 – 468 – 479 – 489 – 510 – 512 – 519 – 520 – 545 – 575 - 416 – 446, a cargo de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes en el contrato de obra pública denominado Trabajos para la atención de la Ruta Nacional 326 (en lastre) sección de control N° 10882 y10883 (Santa Teresa (Iglesia) – Punta de Río Caliente – La Hermosa (R.322)), Pérez Zeledón”, Licitación Abreviada N° 2018LA-000010-000021-000001. (GAJ-15-2022-1600). -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 10: En el reclamo por intereses moratorios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A. relacionado con el contrato de obra pública denominado Trabajos para la atención de la Ruta Nacional 326 (en lastre) sección de control no.

10882 y10883 (Santa Teresa (Iglesia) – Punta de Río Caliente – La Hermosa (R.322)), Pérez Zeledón”, Licitación Abreviada No. 2018LA-000010-000021-000001. -----

Declarar sin lugar el reclamo por intereses moratorios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A en la licitación abreviada donde corresponden las facturas número 416 – 446 - 468 – 479 – 489 – 510 – 512 – 519 – 520 – 545 y 575, por la falta de legitimación ad causam activa de dicha empresa para formularlo y por haber operado la prescripción del derecho en la factura número 402. -----

Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 6.2: Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Transporte de Tubérculos el Ruiseñor S.A., en su calidad de cesionario de la factura N° 0043 por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional N° 856 “Juan Rafael Mora Porras: Se conoce el oficio GAJ-12-2022-1489 de fecha 30 de setiembre de 2022, recibido en la Secretaría de Actas el 28 de octubre de 2022, suscrito por el señor Carlos Vega Segura y las señoras Marjorie Mejías Orozco y Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite borrador de resolución que atiende el reclamo administrativo interpuesto por la empresa Transporte de Tubérculos el Ruiseñor S.A., en su calidad de cesionario de la factura N° 0043 por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional N° 856 “Juan Rafael Mora Porras. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 11: De conformidad con los elementos de hecho y de Derecho expuestos en el texto de la presente resolución, este Consejo de Administración resuelve lo que se indica a continuación: -----

Con base en los argumentos de hecho y derechos expuestos, rechazar de plano el reclamo administrativo interpuesto por Transporte de Tubérculos el Ruiseñor S.A – en su calidad de cesionario de la factura No. 43 por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados por la empresa Transporte de Tubérculos el Ruiseñor S.A., en la Ruta Nacional 856, por cuanto ya el asunto se conoció y resolvió en sede judicial.-----

Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 6.3: Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales S.A., por concepto de intereses moratorios por supuesto atraso en el pago de las facturas No. 437, 457 y 458 dentro de la Licitación Abreviada N° 2018LA-00004-0006000001 denominada “Contrato de Trabajos para la Atención de la Ruta Nacional 931 (en lastre), Sección de Control N° 50702 y 50820 Santa Bárbara (R. Santa Bárbara) -Pozas (R150) Zona 2-4, Nicoya”: Se conoce el oficio GAJ-12-2022-1550 de fecha 11 de octubre de 2022, recibido en la Secretaría de Actas el 28 de octubre de 2022, suscrito por el señor Carlos Vega Segura y las señoras Marjorie Mejías Orozco y Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite proyecto de

resolución que atiende el reclamo administrativo interpuesto por ALSO FRUTALES S.A. por concepto de intereses moratorios por supuesto atraso en el pago de las facturas No. 437, 457 y 458 dentro de la Licitación Abreviada N° 2018LA-00004-0006000001 denominada “Contrato de Trabajos para la Atención de la Ruta Nacional 931 (en lastre), Sección de Control N° 50702 y 50820 Santa Bárbara (R. Santa Bárbara) -Pozas (R150) Zona 2-4, Nicoya”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 12: De conformidad con los elementos de hecho y de Derecho expuestos en el texto de la presente resolución, este Consejo de Administración resuelve lo que se indica a continuación: -----

Declarar sin lugar el reclamo por intereses moratorios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A en el proyecto denominado “Contrato de Trabajos para la Atención de la Ruta Nacional 931 (en lastre), Sección de Control N° 50702 y 50820 Santa Bárbara (R. Santa Bárbara) -Pozas (R150) Zona 2-4, Nicoya”, y que corresponde a las facturas 437 y 457, por la falta de legitimación ad causam activa de dicha empresa para formularlo y por haber operado la prescripción del derecho.

Declarar sin lugar el reclamo por intereses moratorios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A en el proyecto denominado “Contrato de Trabajos para la Atención de la Ruta Nacional 931 (en lastre), Sección de Control N° 50702 y 50820 Santa Bárbara (R. Santa Bárbara) -Pozas (R150) Zona 2-4, Nicoya”, y que corresponde a las facturas 437, 457 y 458, haber operado la prescripción del derecho. -----

Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. -----

Notifíquese a: Also Frutales S.A a la dirección electrónica: info@alsocr.com (según solicitud hecha mediante oficio ALSO-2022-035 del 22 de marzo del 2022).

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 6.4: Proyecto de resolución que atiende recurso de apelación interpuesto por el señor Wilberth Trejos Tabares contra la resolución N° RES-

CA-2022- 0004: Se conoce el oficio GAJ-12-2022-1514 de fecha 06 de setiembre de 2022, recibido en la Secretaría de Actas el 28 de octubre de 2022, suscrito por el señor Carlos Vega Segura y las señoras Marjorie Mejías Orozco y Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite borrador de resolución que atiende el recurso de apelación interpuesto por Wilberth Trejos Tabares contra la resolución N° RES-CA-2022- 0004, en cual se rechazó el reclamo administrativo presentado por el señor Trejos Tabares, en razón del accidente de tránsito suscitado el 24 de agosto de 2021 en donde supuestamente el vehículo placas YSS-840 sufrió daños en razón de supuestamente haber caído en un hueco al momento de circular sobre la Ruta Nacional N° 215. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Miembros resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 13: De conformidad con los elementos de hecho y de Derecho expuestos en el texto de la presente resolución, este Consejo de Administración resuelve lo que se indica a continuación: -----

Con base en los argumentos de hecho y derechos expuestos, declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Wilberth Trejos Tabares, contra la resolución número RES-CA-2022-0004 de las catorce horas con treinta minutos del 14 de febrero de 2022, la cual se confirma en todos los extremos. -----

La presente resolución carece de recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 7.1: Criterio legal sobre uso de un terreno privado para la habilitación del paso a la Ruta Nacional No. 228: Se conoce el oficio DIE-08-2022-1141 de fecha 28 de octubre de 2022, recibido en la Secretaría de Actas el 2 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual, en atención al acuerdo 15 *“Instruir a la Dirección Ejecutiva para que explore la figura jurídica idónea para poder utilizar temporalmente la propiedad de un tercero para habilitar el paso por la Ruta 228.”* de la Sesión 43-2022 de fecha 27 de junio de 2022, comunicado mediante el oficio ACA 01-22-362 remite criterio legal con oficio GAJ-08-2022-1393 sobre uso de un terreno privado, para la habilitación del paso a la Ruta Nacional No. 228. -----

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 14: Dado que el tema ya fue atendido por el señor Ministro mediante Convenio suscrito en fecha 3 de octubre de 2022; documento que cuenta con el visto bueno de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según oficio DAJ-2022-5223, se procede con el archivo del criterio legal remitido por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio DIE-08-2022-1141 de fecha 28 de octubre de 2022, por carecer de interés actual. **ACUERDO FIRME.** ----

ACUERDO 15: Hacer una excitativa a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para que, en lo sucesivo, los acuerdos de este Consejo de Administración sean atendidos con sentido de urgencia. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 7.2: Criterio legal con relación a la aplicación de la reforma del artículo 56 inciso 2) de la “Ley General de la Administración Pública: Se conoce el oficio GAJ-04-2022-1628 de fecha 27 de octubre de 2022, recibido en la Secretaría de Actas en la misma fecha, suscrito por el señor Carlos Alberto Vega Segura y la señora Olga Martha Fallas Ramírez, Gerente a.i, y funcionaria

respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual en respuesta al acuerdo 6 *“Solicitar a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos que, con fecha límite al 27 de octubre del 2022, rinda un criterio jurídico con relación a la aplicación de la reforma del artículo 56 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, norma que dispone la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, en el sentido de que indique cómo se debe proceder en la transcripción de las actas y las grabaciones, con relación a la confidencialidad de los denunciantes en el caso que se acojan a la protección del Artículo 6 de la Ley Contra la Corrupción y en enriquecimiento ilícito en la Función Pública. Lo anterior, a efectos de realizar consulta ante la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica.”* de la Sesión 75-2022 de fecha 20 de octubre de 2022 comunicado mediante el oficio ACA 02-22-653, remiten criterio legal con relación a la aplicación de la reforma del artículo 56 inciso 2) de la “Ley General de la Administración Pública”. -----

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 16: Devolver a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos el oficio GAJ-04-2022-1628 de fecha 27 de octubre de 2022 para que se ajuste al formato que exige la Procuraduría General de la República, en el entendido que la consulta deberá realizarse con los formalismos señalados en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con lo dispuesto el dictamen C-404-2006 que ese órgano técnico jurídico dirigió a este Consejo de Transporte Público mediante el cual señaló que: -----

“2) Debe acompañarse del criterio legal que sobre el tema externe la asesoría jurídica del respectivo órgano o ente. (Dictamen C-151-2002 del 12 de junio. En la misma línea pueden verse: C-144-2004 del 12 de mayo; C-167-2004 del 4 de junio; C-168-2004 de la misma fecha y C-277-2004, del 4 de octubre, entre muchos

otros). Las características de este informe han sido definidas por este Órgano Asesor: “Dicho dictamen debe ser un estudio específico sobre las variables jurídicas que, en criterio del profesional correspondiente, tienen relación con la inquietud que se presenta a nuestra consideración.” (Dictamen C-151-2002). “el informe de la asesoría legal que se requiere adjuntar a los términos de la consulta, debe ser un estudio jurídico que comprenda la interpretación que brinda esa instancia administrativa sobre el tema que interesa al jerarca. Estudio que debe reunir un mínimo de profundidad, haciendo referencia a la legislación y jurisprudencia, tanto administrativa como jurisdiccional -si es que existe sobre el punto a dictaminar-, y en que se arribe a una determinada posición.” (C-138-2005 del 20 de abril y C-166-2005 del 5 de mayo. En igual sentido: C-134-2005 del 13 de abril, entre otros). Así como su importancia o finalidad: “tal y como lo prescribe expresamente el artículo 4° de nuestra Ley Orgánica, es requisito de admisibilidad que a la consulta expresa del jerarca administrativo correspondiente, se acompañe el criterio de la asesoría legal. Lo anterior permite a este Órgano Asesor analizar la perspectiva que tiene ese departamento sobre el tema que interesa; brindando elementos de estudio que se relacionan directamente con la realidad del funcionamiento del órgano. De suerte tal que devenga en un elemento adicional para alcanzar la más adecuada asesoría que la Procuraduría General de la República está llamada a brindar a la Administración Pública costarricense.” (C-151-2002 del 12 de junio). “este requisito encuentra su razón de ser en el hecho de que es dable suponer que la decisión de formular la consulta a este Órgano Asesor ha sido sopesada por el jerarca teniendo a la vista las conclusiones del criterio legal, con lo cual se forma una idea clara de los alcances de lo consultado y de la importancia que tiene tomar la decisión de formular la gestión –ello por la naturaleza vinculante del dictamen que se llegue a emitir, artículo 2 de la Ley Orgánica-.” (C-074-2004 del 2 de marzo y C-018-2004 del 16 de enero). (Dictamen

C-390-2005 de 14 de noviembre de 2005)” (La negrita es del original el subrayado es nuestro). **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 7.3: Solicitud de la empresa Constructora Sánchez Carvajal S.A.:

Se conoce nota de fecha 31 de octubre de 2022, recibido en la Secretaría de Actas el 01 noviembre de 2022, suscrito por el señor Fernando Sánchez Sirias, Gerente General de la Constructora Sánchez Carvajal S.A, referente a las exoneraciones de impuestos pendientes con ocasión del contrato de la Carretera San Carlos, Sección Sifón-Ciudad Quesada (La Abundancia). -----

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 17: Trasladar a la Dirección Ejecutiva la nota fechada 31 de octubre de 2022 suscrita por el señor Fernando Sánchez Sirias, Gerente General de la Constructora Sánchez Carvajal, para su atención y fines que correspondan.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 7.4: Los señores Miembros resuelven trasladar para la próxima sesión, el conocimiento y análisis del oficio DIE-EX-07-2022-1111 de fecha 01 de noviembre de 2022, remitido por la Dirección Ejecutiva, con el fin de contar con la presencia del Ing. Mauricio Batalla Otárola. -----

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos, el señor Presidente Ad Hoc Luis Llach Cordero, levanta la sesión. -----